



REF.: Aplica multa administrativa a la Organismo Técnico de Capacitación, “**Escuela de Capacitación de Oficios Supermercaderistas Ltda.**”, R.U.T. N° 76.033.021-3, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**RESOLUCIÓN EXENTA**

N° 0642

Talca, 28 MAR. 2013

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 09 de octubre de 2012, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Nataly Fuentes Martínez, fiscalizó a **el Organismo Técnico de Capacitación, “Escuela de Capacitación de Oficios Supermercaderistas Ltda.”, R.U.T. N° 76.033.021-3, en adelante “El OTEC domiciliado en Del Valle 537, Huechuraba, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada legalmente por Doña María Pilar Dañoibeitia Estades, RUT N° 8.668.195-1 respecto del curso, “Inducción para nuevos trabajadores de Construmart”, código sence 12-37-8862-62 código de acción 4.166.842, a ejecutarse en el domicilio 1 oriente, N°1070. comuna de Talca, región del Maule en las fechas comprendidas desde el 08/10/2012 hasta el 09/10/2012, específicamente en el horario de 09:00 horas, hasta 13:00 horas, y de 14:00 horas, hasta 16:00 horas, los días lunes y martes, según lo informado al Sence.**

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

El día de la fiscalización, siendo las 11:00 horas, el curso no se encontraba en ejecución.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R. VII.) N°1123 de fecha 09/10/2012, se solicitaron los descargos respectivos a la OTEC, ya singularizada, mediante carta certificada de fecha 16/10/2012.

4.- Que el OTEC, en cuestión no interpone descargos ni ingresa al servicio la documentación solicitada. En virtud de lo anterior, con fecha 14 de diciembre la fiscalizadora Regional doña Nataly Fuentes Martínez, procede a cerrar el proceso de fiscalización, sin la comparecencia de la entidad fiscalizada.

5.- Que no existen descargos que desvirtúen las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de lo señalado en el punto anterior.

6.- Que el informe de fiscalización N°420 de fecha 14/12/2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la OTEC en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese a la OTEC, “Escuela de Capacitación de Oficios Supermercaderistas Ltda.”, R.U.T. N° 76.033.021-3, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) **Multa equivalente a 5 UTM** en razón de no informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada y autorizada, conducta sancionada en el artículo 75, número 6, del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ANDRES MAUREIRA MAUREIRA**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGIONDEL MAULE**

  
AMM/VOL/ccs

Distribución:

- Representante OTEC.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- DAF
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

76033021-3

Buscar

Razon Social: ESCUELA DE CAPACITACION DE OFICIOS

CIUDERMERCADISTAS LIMITADA

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

### Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	833	09/04/12	CCAN
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	642	11/09/12	IPAN
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	642	28/03/13	VCEP

Existe(n) 3 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76033021 - 3	ESCUELA DE CAPACITACION DE OFICIOS SUPERMERCADISTAS LIM
Región	Del Maule	N° Resolución 642
Monto	5	Destino TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	28/03/13	Hora de Ingreso	15:51:52	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------